



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL “CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL” DESTINADO A LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES EN LOS TRAMOS DE EDAD: DE 1 A 2 AÑOS Y DE 0 A 1 AÑO, EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL “EL PRIMER PAS”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024 (Expediente núm. 1606/2023)

GUILLERMO JORQUES LLADOSA, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I. Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación municipal pretende para el nuevo curso 2023-2024 convocar una línea de subvención denominada **“Cheque Infantil Municipal”** como sistema para facilitar/potenciar la escolarización de los niños y niñas.

Debido a la situación actual, en la que la recesión demográfica es un problema, principalmente, producido por la baja natalidad de los países desarrollados, lo cual ha provocado una bajada en la demanda de escuelas infantiles y colegio del municipio de Moixent, descendiendo de esta forma el número de menores matriculados en el centro de educación infantil. Por esta razón, el potenciar la escolarización en edades tempranas es una prioridad de este consistorio.

Segundo. Mediante providencia de Alcaldía se ha propuesto la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria del Cheque Infantil Municipal para el curso 2023/2024, avanzando hacia la **gratuidad de la escolarización para las familias**, con la inclusión como beneficiarios de la subvención de los niños y niñas de Moixent de los tramos de edad: de 1 a 2 años y de 0 a 1 año, escolarizados/as en el centro de educación infantil municipal “El Primer Pas”.

Tercero. La cantidad dejada de percibir por el Ayuntamiento (coincidente con la ayuda municipal) asciende sobre estimación cálculo información/datos obrantes en este Ayuntamiento a **19.950,00 euros**.

II. Fundamentos de derecho

- 1º.- Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2023.
- 2º.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moixent, aprobada por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2004.
- 4º.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5º.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6º.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 7º.- Corresponde a esta Alcaldía-Presidencia resolver, de conformidad con lo





dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, **CONVENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria del “Cheque infantil municipal”, destinadas a la escolarización de menores en los tramos de edad: de 1 a 2 años y de 0 a 1 año, en el centro de educación infantil “El Primer Pas”, autorizado de Moixent, para el curso escolar 2023/2024, cuyo literal se transcribe a continuación:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL “CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL” DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES EN LOS TRAMOS DE EDAD: DE 1 A 2 AÑOS Y DE 0 A 1 AÑO, EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL PRIMER PAS” AUTORIZADO DE MOIXENT, PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Las presentes bases tienen por objeto desarrollar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a sufragar los gastos de escolarización y enseñanza de los menores en los tramos de edad: de 1 a 2 años y de 0 a 1 año, empadronados en el municipio de Moixent **que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 3**, en el curso 2023-2024.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moixent, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 306 de 24 de diciembre de 2004. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Moixent, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:





a) Menores escolarizados/as en Escola d'Educació Infantil "El primer pas" de Moixent, de edad comprendida en los tramos de edad: de 1 a 2 años y de 0 a 1 año.

b) En el momento de publicación de las presentes bases y durante todo el curso escolar o durante el período en que sean beneficiarias del Cheque Infantil Municipal, deberán estar empadronados en el municipio de Moixent tanto el menor como al menos una de las personas progenitoras o representantes legales. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán acreditar, mediante Declaración responsable, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Moixent. Así como un compromiso de no incurrir en deudas con la administración local durante la vigencia de la subvención.

e) En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

El Cheque infantil municipal se destinará, exclusivamente para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar que corresponda, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, material escolar, matrículas y otros de análogo índole.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en esta convocatoria. La utilización del Cheque infantil municipal para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL

Las personas solicitantes del Cheque Infantil Municipal, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. El alumnado debe haber solicitado las ayudas a la escolarización infantil de primer ciclo de la Generalitat Valenciana (Bono Infantil) para el presente curso escolar.

2. Los alumnos o alumnas deben estar empadronados en Moixent, y tener una edad comprendida en los siguientes tramos de edad: de 1 a 2 años y de 0 a 1 año. Así como deberán estar empadronados en el municipio de Moixent la madre o padre o representantes legales del menor, durante el período del curso escolar o el periodo en el que sean beneficiarios de las ayudas.

3. Al solicitar la ayuda Cheque Infantil Municipal al Ayuntamiento de Moixent, se autorizará por los interesados a la obtención de cuantos datos se hayan presentado para el mismo ejercicio para la tramitación del bono infantil, ante la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, y/o ante el centro de Educación Infantil Municipal "El Primer Pas" de Moixent.

4. Notificar al Ayuntamiento de Moixent, Departamento de Educación, la renuncia total o





parcial al Cheque Infantil Municipal, en el momento en que el o la menor deje de utilizarlo, indicando el motivo.

5. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, y de la normativa aplicable.

6. Cumplir con la asistencia mínima en la Escuela Infantil Municipal.

6. COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL

Las ayudas económicas destinadas al Cheque Infantil municipal serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Cheque Infantil Municipal, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de los interesados irán firmadas por padre, madre o representante legal y dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Moixent, conforme al modelo normalizado para tal efecto que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de Moixent (www.moixent.es). La presentación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá realizarse presencialmente a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento o por medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento: trámite “SOLICITUD CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL CURSO 2023/2024”).

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud incluye la autorización, por parte de la persona solicitante, al Ayuntamiento de Moixent, por los interesados a la obtención de cuantos datos se hayan presentado para el mismo ejercicio para la tramitación del bono infantil, ante la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, y ante el centro de Educación Infantil Municipal de Moixent donde tenga plaza el/la menor.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- **Declaración responsable (Anexo I)** firmada por los progenitores o tutores para consulta de inexistencia de deudas en obligaciones con el Ayuntamiento de Moixent, en la que se señala además el compromiso de no incurrir en deudas con la Administración Local durante la vigencia de la subvención.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A efectos de baremación económica únicamente se tendrá en cuenta que el alumno o alumna haya solicitado el Bono Infantil de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y el importe resuelto, acreditado por el centro de educación Infantil.

En base a lo expuesto, al Ayuntamiento de Moixent le queda garantizado que los solicitantes de Cheque infantil Municipal, han presentado la documentación ante Conselleria para la resolución del “Bono Infantil” y que cumplen con los requisitos y las obligaciones exigidas.





El importe de la ayuda Cheque Infantil Municipal se determinará en función del importe concedido como “Bono Infantil” en la resolución de la Consellería, que será tomada como base.

10. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Moixent y para evaluar las solicitudes y emitir informe de la evaluación efectuada una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

Presidencia: Técnico de Deportes, Educación y Juventud.

Secretaría: Director de la Escuela Permanente de Adultos.

Vocalías:

- Directora/Coordinadora de Área Social.
- Directora de la Escoleta Municipal “El Primer Pas”.
- Técnica de gestión de Secretaría.

11. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La cantidad dejada de percibir por el Ayuntamiento (coincidente con la ayuda municipal) asciende sobre estimación cálculo información/datos obrantes en este Ayuntamiento a **19.950,00 euros**.

Para el curso escolar 2023-2024 el importe máximo del “Cheque Infantil Municipal”, para el alumno o alumna, vendrá fijado en función del importe aprobado por resolución por la Consellería de Educación como Bono Infantil, con objeto de cubrir el total del coste de escolarización a los alumnos beneficiarios de la ayuda.

En ningún caso, el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de enseñanza tenga establecido el centro de educación infantil.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión de Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos y excluidos, motivando las causas de exclusión. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes o subsanen las deficiencias, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas alegaciones/subsanaciones podrán presentarse a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Moixent.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por resolución de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente





convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación. Notificándose a los centros de educación infantil como entidades colaboradoras.

13. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

1. Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobare la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobare la existencia de nuevos datos, se procederá tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en la concesión del Cheque Infantil Municipal y en su caso, la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

2. Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Cheque Infantil Municipal, las siguientes:

- a) Dejar de estar empadronados en el municipio de Moixent el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier período del curso escolar o año natural.
- b) La baja definitiva del o de la menor en el centro de educación autorizado.
- c) Cambio de centro de educación infantil, situado fuera del término municipal de Moixent, salvo las excepciones contempladas en el apartado tercero.
- d) No cumplir con la asistencia mínima en la Escuela Infantil Municipal.
- e) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- g) Como resultado de deudas averiguadas en el procedimiento de inspección.

14. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El reintegro de cantidades se podrá realizar mediante compensación en las cuantías de las mensualidades del Cheque Infantil Municipal que resten por abonar al centro educativo o bien mediante el correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de Moixent.





El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La inspección se realizará por la oficina presupuestaria mediante muestreo durante todo el curso escolar, de forma y manera que al finalizar el periodo de vigencia de la subvención, se habrán comprobado todos los beneficiarios. En el supuesto de que se detectase que alguno de los padres/madres o representantes legales de los/las menores tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Moixent, decaerá su derecho a la concesión de subvención, debiendo devolver el dinero por concepto de subvención de Cheque Infantil Municipal, desde la fecha de su incumplimiento.

15. PUBLICACIÓN

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/>)

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.»

Segundo.- Una vez aprobadas las presentes bases déseles la publicidad en ellas previstas, a través de la página web municipal (<http://www.moixent.es>) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes por los interesados, **en el plazo de 20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- Comunicar al Área de Intervención a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el alcalde-presidente, Guillermo Jorques Lladosa, ante mí el secretario-interventor, Gonzalo Reig Sanchis.

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

